

EL MOSQUITO MEXICANO.

PUNGIT, NON LEDIT.

TOM. VI.

VIERNES 26 DE OCTUBRE DE 1838.

NUM. 56.

ESTERIOR.

FRANCIA.

PARIS 9 DE JUNIO.

Escriben de Tolon con fecha 5 del corriente lo que sigue:

Un despacho telegráfico acaba de prescribir al almirante del departamento, que espida orden al buque Triton para que inmediatamente deje los mares de Levante y se dirija á México á ponerse, bajo el pabellon del comandante Bazoché, que manda la fragata de primera línea la Herminia. Se dice que el Hércules, en el cual navega el príncipe de Joinville, hace parte de aquella expedición, que se compondrá de los navios Hércules y Triton, mandados el primero por Mr. Casy, y el segundo por Mr. Hamelin; de las fragatas de primera línea Ifigenia, su comandante Mr. Parsevalmelin, y Herminia que manda Mr. Bazoché; de las corbetas Indiana y Perla, y de los bergantines Volatin, Bengala y Depetit-Thouars.

Los buques de alto bordo, como los dos navios y las dos fragatas, deben atacar el fuerte de S. Juan de Ulúa, que defiende la entrada de la rada de Veracruz, y junto al cual se puede anclar á tiro de pistola; y los otros buques de rango inferior, bloquearán los pequeños puertos de Tampico, Campeche, Alvarado, la Laguna y Anton Lizardo, para impedir la salida de corsarios que pudieran incomodar á nuestros buques mercantes.

Las corbetas Indiana y Perla saldrán del fondeadero mañana, y harán cuanto puedan para aparejar lo mas pronto posible. Estos buques se dirigen igualmente al golfo de México, para donde les han precedido ya la Bengala y el Dupetit-Thouars.

Acaba de darse orden de que se embarque pólvora en el navio Diadema, que se halla en comision en la rada. Es probable que vaya á Levante á reemplazar al Triton.

Se han mandado reparar inmediatamente las bombarbas Ciclope y Vulcano. Tambien se lleva adelante con vigor el armamento de los bergantines de primera y segunda línea, Cisne y Zebra. [Diario.]

INTERIOR.

Mérida, 8 de setiembre de 1838.

Por cartas recibidas en Campeche,

de la Habana, se sabe que nuestro enviado cerca del gobierno de Francia, habia pedido sus pasaportes y marchado á Londres, en donde se hallaba el 25 de junio. Sin embargo de que los periódicos ministeriales sostenian con teson las medidas del baron Deffaudis, los particulares las desaprobaban, haciendo justicia á la honorífica conducta que nuestro gobierno habia observado desde que recibió el ultimatum, y manifiestan sus conceptos en términos bien claros, para que las disenciones que motivaron el bloqueo se concluyan por negociaciones amistosas, y que no sean perjudiciales al comercio de aquella nacion.

Sin embargo, en dicha correspondencia se ratifica la noticia de haber el gobierno francés preparado una escuadra en Tolon, que deberia haber salido á mediados de julio último, sin que se sepa á punto fijo su direccion, ni tampoco el número de buques de que se compone.

Suponemos que el pase á Inglaterra de nuestro enviado el Sr. Garro, puede ser de bastante utilidad, porque desarrollándose en aquel gabinete la opinion en favor de la justicia que asiste á nuestra república en la cuestion con la Francia, debe esperarse, cuando no una proteccion franca á favor nuestro, al menos una mediacion que ataje los progresos que pueden conducir á ambas naciones á una guerra, que, por mas que se diga en contrario, perjudica inmediatamente los intereses de la misma Francia.

Los periódicos ingleses y los del Norte-América, ya se esplican respecto de los perjuicios que á sus comercios les causa el bloqueo: no creemos se mantengan los gobiernos de ambas naciones de frios espectadores cuando se avanze la Francia á invadir algun punto de la nuestra: abierta la guerra, no puede calcularse cual sea su duracion y término; los mexicanos del siglo presente no son iguales á los de la conquista por Hernán Cortes, ni á los primeros grupos que siguieron en sus empresas al primer caudillo de nuestra independencia. A los actuales no les espantan los instrumentos de la guerra, porque ya los conocen y manejan; sabrán pues, defenderse de una agresion estrangera con mas ardor que cuando sacudieron la dominacion española, y repelieron la indiscreta expedicion de Barradas. La justicia está de nuestra parte, y el triunfo será indefectible.

Consérvese la paz, estréchese la union, y los mexicanos darán un nuevo día de gloria á la patria.—EE. del Constitucional.

México, octubre 20 de 1838.

El Exmo. Sr. D. José Joaquin Pesado ha vuelto á encargarse del ministerio de lo interior, despues de haber dado las pruebas mas inminentes de honradez, desprendimiento, probidad y justificacion. Por unanimidad de votos declaró el gran jurado no haber lugar á la formacion de causa acerca de las constancias que produjo la sumaria formada por el señor juez Tamayo; y nosotros nos congratulamos sinceramente con la patria por ver restituido á dicho puesto á un ciudadano tan útil y tan digno del aprecio general. (La Lima.)

COMUNICADOS.

Sobre el mal manejo de la testamentaria de la Sra. Castañiza, del Lic. SANCHEZ GARAYO y nulidad de su albaceazgo.

Nulísima la venta que hizo GARAYO (segun se nos informó) de la hacienda del Moral á uno de los aliados, Nulo la regalía que este protector de GARAYO le hizo á una de sus hijas con la dicha hacienda del Moral. Nulo la venta que volvió á hacer GARAYO de la recitada hacienda del Moral á los Sres. Echaves. ¿Qué de cosas tan originales no se han visto con estos bienes y los de los filipinos? ¿Qué época tan feliz hemos pasado y estamos pasando para conocerse á los hombres...? Quien pudiera muy bien instruirnos de estas verdades seria el Sr. D. Ignacio Montes de Oca, que se dice fué el escribano que autorizó esta nulidad. Es una desgracia de nuestros tiempos ver con la eficacia que sirven á los usurpadores los hombres de mas reputacion.

Nulo todo lo que se haya apropiado GARAYO ó cualquiera otra persona, como muebles, alhajas, las que se componian de hermosa perleria y piedras preciosas que ocupaban un conjunto de muy regular tamaño. Estas alhajas se las dejó la Sra. Castañiza, única y exclusivamente á Ntra. Sra. de la Espectacion, no á ninguna profana

ambicioso; y no que tienen hoy en un rincón de Catedral bien empolvada á la Santísima Virgen, sin que la vea ninguno más que cada año, que la sacan para insultar al pueblo con tanta nulidad, y esto gracias á la promoción de este expediente que por eso muchos le dicen la función de SEGURA. Nulo el capital que invierte GARAYO todos los años para sostener en la enseñanza á sus sobrinos. Nulo los cuarenta pesos mensales que da á su hermana, todo de los bienes de esta testamentaria, de manera que por cualquiera parte que se mire á GARAYO, se vé convertido en heredero forzoso de la Sra. Castañiza. ¡Y que esto lo tolere un gobierno! ¡Adónde está un Revillagigedo! Bien que si este hombre singular existiera entre nosotros, no tendrían ningún lugar las usurpaciones de GARAYO ni las de ninguno de tantos compañeros como tiene. Nula la obra pía que fundó GARAYO en Catedral. Nulo el aniversario que se le hace á la Sra. Castañiza todos los años. Para nada de esto dejó la señora: todas han sido maldades de GARAYO para engañar al pueblo mexicano, como que cada cual hace de él lo que se le antoja, y como de hecho lo ha engañado con su cara en el suelo, con su carácter hipócrita, aparentando las virtudes que se hallan en contradicción con su manera de obrar.

Pudiera manifestar muchas más nulidades..... hacer ver las doctrinas tan perniciosas que han estendido por todos los pueblos dignos de mejor suerte. Pero basten por hoy poner de manifiesto estos hechos de GARAYO, para ver si se mueve la administración de justicia, ejerciendo con fuerza y vigor todo su poder sobre este negocio tan delicado; pues por más que diga el Lic. Peza, que no soy parte, si lo soy, porque la Sra. Castañiza no puede venir del lugar á que está destinada, á hacer la acusación; y si lo puede conseguir el Sr. Lic. D. Ramon de la Peza por medio de sus penitencias cotidianas y oraciones, que lo haga, porque yo no puedo alcanzarlo como pobre pecador.

Pues todo esto y mucho más pasa respecto la testamentaria, y no ha habido uno solo que, usando de la facultad que conceden las leyes, levante la voz contra los ejecutores, ó mejor diré, contra los destructores de la última voluntad de la Sra. Castañiza. Ni el interés común ha sido bastante para llamar la atención á ningún ciudadano. ¡Qué digo ciudadano? A ningún magistrado á quienes más inmediatamente toca vigilar sobre el cumplimiento de las leyes y promover todo lo que es útil al público. Por todos estos motivos bien veo que habrá hecho mucho ruido en el público este procedimiento como cosa nueva: pero las le-

yes sapientísimas que lo autorizan y están vigentes son muy antiguas, y si hubiera un celo universal por su observancia, los testamentarios cumplirían á su pesar con sus obligaciones, ó se verían precisados á renunciar el cargo cuando perdieran las esperanzas de hacer su negocio. Ha llamado, es verdad, la atención de los mexicanos este expediente; pero la ha excitado de una manera que no hay uno ni ninguno que no apruebe este paso porque todos son amantes de la justicia, porque todos saben que sin ejercerse esta justicia, ninguna familia tiene seguros sus intereses, porque todos saben el manejo de GARAYO, porque la prevención contra los albaceas es universal. Puedo asegurar que he conocido á muchos, y todos con muy pequeña diferencia que GARAYO, ninguno ha cumplido con el cargo arreglado á las leyes: de meros mandatarios se han convertido en herederos forzosos. ¡O Dios del tiempo y de la eternidad, lo más hermoso que tienes es tu justicia! ¡Quién tuviera la facultad de poder morir, haciendo justicia! ¡Con qué placer veríamos que nuestro gobierno amanecía un día ejerciendo justicia, sin consideración á amigos ni á parentescos! ¡Con qué gusto veríamos quitar de los pueblos los miembros corrompidos, principiando por los malos albaceas! Entonces inmortalizaría su nombre hasta los últimos tiempos, como lo vimos con un Revilla citado, que invertía el día y la noche haciendo justicia, aplicándose hasta á los mismos tribunales de justicia, bien que á nuestro presidente le faltan las facultades enérgicas que para estos casos escandalosos se necesitan; pero si las tienen los tribunales de justicia que no van en ella.

Con administración de justicia desaparecería de entre nosotros la impiedad pública, y volvería á presentarse la abundancia y el placer en todos los pueblos: no veríamos las moratorias ni otros hechos que traen consigo la injusticia de que todos se lamentan, ni ménos tendrían un lugar tan elevado en la crítica aquellas frases de un escritor de nuestros tiempos..... **QUE LOS LADRONES GRANDES AHORCABAN A LOS PEQUEÑOS.** Jamás diremos que tenemos administración de justicia, mientras no veamos en un tablado en medio de la plaza á los malos albaceas, con un letrado en el pecho que diga: **POR USURPADORES DE TESTAMENTARIAS.**

(Continuará Segura.)

Continúa la causa del señor coronel D. Juan Yañez y socios.

PROCESO.—La última diligencia del día 15 feriado, fué haber dado parte á la comandancia general de haber-

se enfermado el fiscal principal y tener que paralizarse el proceso, mientras este se medicinaba y conseguía algún alivio.

El 16 se hicieron los dos estados semanales, de los cuales uno se remitió al Exmo. Sr. comandante general, y el otro se entregó á la visita de la suprema corte marcial, en cuya espera se estuvo.

El 17 se insertó un oficio del Exmo. Sr. comandante general D. Benito Quijano, declarando sin lugar la apelación que Vicente Muñoz interpuso en un escrito, de la providencia de la comandancia general de 18 de junio anterior, que se notificó al mismo reo el 21 (haciéndole saber por medio del teniente coronel Noriega) y con prevención de que se le haga entender se preste á las ratificaciones que le exigen los fiscales de este proceso, pues de negarse á ello, no solo se le continuará apremiando, sino que se le tendrá por confeso en dichas ratificaciones, que fué lo que dictaminó sobre el particular el señor auditor Casasola: la minuta del oficio con que se dió parte de la enfermedad del fiscal Castro: otro oficio del mismo señor comandante general, contestando haber comunicado dicha enfermedad al supremo gobierno y á la suprema corte marcial, y previniendo, que para que no se entorpezca el curso del proceso, continuase actuando en él solo el acompañado Alvarado: una minuta de este oficio excusándose de hacerlo por estar también enfermo: un oficio del propio señor comandante general, insistiendo en su anterior orden: una minuta del repetido fiscal Alvarado, contestando que hasta el lunes 20 no podía cumplir con lo que este mandaba, por tener que citar á los defensores en este día, como lo había hecho, tener que medicinarle el sábado 18, y ser feriado el domingo 19.

El 18 se insertaron tres oficios del referido señor comandante general, el uno de enterado de lo que se acaba de esponer, el otro no permitiendo que el reo Mariano Gonzalez releve á su defensor por estar esto prohibido por la suprema corte marcial, para impedir el abuso que de esto han hecho los reos del proceso, y otro aclarando sin lugar la apelación que Hipólito Sayas hizo de la providencia de no habersele admitido la recusación de los fiscales: se notificó á Mariano Gonzalez é Hipólito Sayas las resoluciones expresadas, sentándose las diligencias correspondientes.

El 19 fué feriado como va dicho.

El 20 se insertó un oficio del enunciado señor comandante general, comunicando el decreto del escrito de Hipólito Sayas sobre la apelación que se había negado ántes, según va espuesto en este estado: se le notificó al re-

petido Sa-
gativo á se-
ficó á Vice-
declaracio-
dermo.

El 21 se
dante gen-
un peque-
cal Castro
seguir el
bajos de e-
cipal medi-
der restab-
desde este
tinuaría ha-
tan sus en-
cho Vice-
claracione-
4.º y 5.º c-
cio del me-
general, c-
de volver
fiscal Cas-
alivio.

El 22 se
Muñoz en-
dermo, y
embargo
Yañez, p-
muebles
diente, se
si hubiere
venta y d-
comanda-
cion del p-
do la últi-
la espres-
Muñoz.
—Tomas
rado.

Es cóp-
tregado á
prema c-
Exmo. S-
propio di-
—Castro

Més

Señor
En días
capilla e-
Cornelio
por hab-
Montepi-
dió á vi-
la vida e-
bierno e-
teria; y
la orden
que no
mo los
menor
menore
misma
que se
leonica
da por
las leyes
favor d-
sos, de

petido Sayas el referido decreto negativo á su iudicada solicitud: se ratificó á Vicente Muñoz en seis de sus declaraciones hechas en el tercer cuaderno.

El 21 se dió parte al señor comandante general, de que habiendo tenido un pequeño alivio de sus males el fiscal Castro, y no habiendo podido conseguir el dejar absolutamente los trabajos de este proceso, que es la principal medicina que necesita para poder restablecer su salud, haba vuelto desde este dia á actuar en él, y continuaria haciéndolo segun se lo permitian sus enfermedades: se ratificó á dicho Vicente Muñoz en diez de sus declaraciones y confesiones hechas en el 4.º y 5.º cuaderno, y se insertó un oficio del mencionado señor comandante general, contestando quedar enterado de volver á actuar el predicho señor fiscal Castro por haber tenido algun alivio.

El 22 se pasó á ratificar á Vicente Muñoz en seis confesiones del 6.º cuaderno, y se recibió el espediente de embargo del señor coronel D. Juan Yanez, previniendo que si existen los muebles inventariados en dicho espediente, se guarden en la ex-Inquisicion, si hubiere local para ello, ó si no, se venda y deposite su valor por el señor somandante general hasta la conclusion del presente juicio criminal, siendo la última diligencia del dia de ayer la espresada ratificación de Vicente Muñoz. México, agosto 23 de 1838. —Tomas de Castro.—Antonio Alvarado.

Es copia á la letra del original entregado á la visita semanal de la suprema corte marcial, y dirigido al Exmo. Sr. comandante general en el propio dia 23 del espresado mes y año. —Castro.—Alvarado.

México, octubre 17 de 1838.

Señores editores de *El Mosquito*.— En dias anteriores fue estraido de la capilla el soldado del batallon Jimenez, Cornelio Parra, que iba á ser fusilado por haber abandonado la guardia del Montepio, y cuya ejecucion se suspendió á virtud del indulto de la pena de la vida que impetró del supremo gobierno con arreglo á la ley de la materia; y como no estoy por el terror de la ordenanza militar, quiero decir, porque no haya grados de penas; así como los delitos pueden tener mayor ó menor gravedad, y atraer mayores ó menores perjuicios ó daños en una misma especie; ni estoy tampoco porque se use la pena de la vida sino taleonica y evangélicamente, esto es, vida por vida, y con las excepciones que las leyes humanas actuales admiten en favor de los homicidas en ciertos casos, desearia que á dicho Cornelio

Parra se le indultase la vida y aplicase por conmutacion la pena de seis años de cadena, señalada en la real órden de 12 de mayo de 1785, para el que abandona la centinela en tiempo de paz, en Ceuta; aunque el referido Parra no sea de este fijo ni desterrado, respecto á que esto cabe muy bien en la gracia del indulto que solicitó, ó que (para seguir la proporcion de la pena con el delito y ser consecuente con mis principios) respecto á que el abandono de guardia tiene impuesta la de seis años á presidio, y considerando que este crimen es menor que el de abandono de centinela, se le impusiesen diez años del mismo castigo.

Yo aunque contra mi voluntad castigaria el delito de abandono de guardia (contrariando mis enunciados principios y acomodando por fuerza á mi modo lo que rige en la materia) sin circunstancia gravante con tres años de presidio; al que con estas, á seis: al que abandonase la centinela sin circunstancia gravante á diez; y al que con estas circunstancias, la de la vida, fijando en todos estos casos lo que debia tenerse por agravante y lo que no, para quitar toda arbitrariedad en la materia.

Cuando los delitos se multiplican en terminos que no se puede aplicar la pena establecida para ellos sin horrorizar á la humanidad y á la civilizacion del siglo, deben caducar dichas penas, y por tal razon no se fusilan ni ahorcan á todos los muchísimos sediciosos que han atacado á los gobiernos establecidos y traido á la república los males consiguientes á una revolucion. Por si este comunicado pudiere tener la dicha de contribuir ó influir en el indulto de la vida del desgraciado Parra, ruego á vds., señores editores, se dignen darle un lugarcito en su periódico, y que esto sea tan breve, que eviten el llegar tarde y no obre el efecto que se solicita por su afectísimo servidor, que atento B. SS. M.—*El católico romano*.

EL MOSQUITO.

México, 26 DE OCTUBRE DE 1838.

Cuando nos hemos ocupado de la pésima administracion de justicia, no nos hemos contraido precisamente á los señores jueces de letras, que son dignos de la desfavorable censura, sino tambien á los alcaldes constitucionales, á los fiscales militares, á los consejos de guerra, á las comandancias generales y demas tribunales que ejercen autoridad judicial, porque á todos ha cogido la mortal gangrena de la ignorancia ó arbitrariedad. Sobre los juz-

gados de letras el asunto es concluido por estar tiempo ha, dolorosamente probado, que estos tribunales en su mayoría son una plaga funesta para la república por los estravios en que incurren comunmente en el ejercicio de su ministerio; y si en esta capital al frente de los supremos poderes de la nacion, donde están centralizadas las mayores luces, y donde es tan facil ocurrir á la poderosa arma de la imprenta, para reprimirlos, son algunos jueces tan voluntariosos y obstinados en seguir sus caprichos contra los litigantes mas armados de justicia, ¿qué diremos de los que están destinados á administrarla en esas pequeñas poblaciones, donde los jueces y otras autoridades quieren representar el papel de semidioses de una porcion de hombres, que no consideran sino como manada de ovejas para esquilmarlas? Horroriza saber lo que hacen, y entristece sobre manera, ver que la superioridad los favorece en cierto modo con su benignidad ó tolerancia. Raro es el dia que no escuchamos algunas quejas ó denuncias de tales magistrados, y es rara tambien la vez que si publicamos algun artículo contra determinado juez, en el momento se contenta con denunciarlo sin otro fundamento que su falta de pudor y sobrada audacia. Tal ha sucedido, por ejemplo, con el juez de letras de Jilotepec, de quieu tanto se ha escrito por la imprenta y platicado en el público, sobre la fuga de los presos de ese lugar; y tal seria tambien si nosotros nos ocupáramos de las frecuentes denuncias que se nos hacen contra el de San Juan Teotihuacan, que en es tan cosquilloso que por haberle dicho una vez que tenia mas *tretas que letras*, con motivo de la cuadrilla de ladrones que invadió á ese pueblo &c. &c.. de luego á luego nombró un apoderado para que denunciase nuestro artículo, lo cual no tuvo efecto por el imperio de la razon que consultaria al juez quejoso, decoro y prudencia contra el desatino en que iba á incurrir; mas hoy quien sabe como saldria si le moviéramos un asunto en que parece está comprometido por obsequiar á cierto cura.

Sobre eso de alcaldes constitucionales y jueces de paz, es necesario pedir á Dios paciencia, pues sin agravio de los pocos sensatos que desempeñan con tino, honradez y escrupulosidad su ministerio, todos los demas son forzosos enemigos de la sociedad, que fallan ó con suma ignorancia, ó depravada malicia.

Los fiscales sin agravio de pocos que se recomiendan por su pericia, los demas se encargan de la suerte de los reos, ignorando las mas veces aun la secuela de los trámites, consultando á todas horas con el sargento ú otra persona que hace do escribano; y querer

ascertar en la jurisprudencia criminal por lo que dé de sí el criterio de un sargento ó cabo, es cosa muy triste, particularmente en los tiempos presentes en que el ejército ha degenerado en todo lo concerniente á su disciplina y pericia.—Agréguese á estas observaciones la corrupcion tan extendida que se interpone para vencer á un fiscal en favor de la criminalidad de los reos, y ademas el peligro á que se espone la inocencia de otros, si tan solo existe el achaque de la crasa ignorancia de quien los fiscaliza.

Los consejos de guerra hacen estremecer la humanidad, si se consideran detenidamente.—Compónense estos de siete capitanes presididos de un gefe: á su frente un reo que ya sea inocente ó criminal, segun lo que hemos dicho de muchos fiscales del dia, su libertad ó su existencia espera una suerte mas ciega que la de los dados, y para completar la escena, vease al fiscal lanzando tremendas miradas contra un reo que acaso no ha sabido juzgar, y un defensor que le dá de compasion sobre su cliente, único que ministra algun consuelo al desgraciado porque de su defensa se promete su salvacion, agregando á las buenas intenciones de su patrono, la confianza de que su alegato es casi siempre hecho por algun letrado. Puesto así el tren del consejo de guerra, comienza el juicio y termina regularmente con una sentencia bárbara, porque los vocales que son llamados para formar tribunal, no llevan otro título que el de ser capitanes y gefe el presidente; pero ignorantes todos ellos, ó porque son unos perezosos para imponerse de sus mas delicados deberes, ó porque son incapaces de la singular ilustracion que demandan esos casos de la administracion de justicia. No saben graduar los delitos y de consiguiente tampoco las penas para aplicarlas. Atiennense al literal sentido y absolutismo, ó generalidad de la ordenanza en los crímenes que ha marcado con la correspondiente aplicacion de la pena, y este es el único norte que siguen los consejos de guerra, de que resulta que las sentencias son las mas ocasiones temerarias por su crueldad; de manera que si á los comandantes generales no les inspirara Dios prudencia y cordura, aunque sea por consulta de asesor en la revision de las sentencias, nadariamos en la sangre que se habia derramado en las plazuelas á consecuencia del mortal fallo de los consejos de guerra. Pero afortunadamente no es así, merced á las comandancias generales que, como hemos dicho, modifican las sentencias de esos consejos ignorantes, quienes podrán decir que ellos se sujetan estrictamente á la pena fulminada por la ordenanza, segun los crímenes. Pero nosotros ni aun

por eso los absolvemos de su tremenda responsabilidad, porque en nuestra humilde opinion, ó la ordenanza escribió *ad terrorem* y como por pura política para reducir al soldado con penas generales y terminantes, ó es preciso que confesémos aquí, que no estamos de acuerdo con ella en esta parte de haber graduado todos los crimines de una misma manera para aplicar por ellos la última y mayor pena ó su inmediata, sin dejar libertad á los jueces para la graduacion de unos y otras y en este caso es muy digno que llamemos la atencion de nuestros legisladores. Con un ejemplo nos harémos entender. (Continuará.)

Por el artículo que hoy insertamos de Paris y por conductos particulares, parece no haber duda de que el gabinete de Luis Felipe se prepara á hacernos la guerra á consecuencia de no haber satisfecho el baron Deffaudis sus antojos con el bloqueo de nuestros puertos. En tal concepto deben comenzar muy pronto las manobras para asaltar á Ulúa y alguno de nuestros puertos, que sin duda será *sin resistencia* el de Tampico por hallarse en poder de los *Patriotas Federalistas*. Hasta aquí el anverso de la medalla; su reverso lo describirémos segun se explique el espíritu nacional contra los ingratos, injustos y altaneros enemigos que nos invaden á nombre de la Francia, para llenar sus arcas los autores del bloqueo y sus ulteriores apretos.

Se dice ademas, que han llegado á Veracruz otras corbetas y fragatas de guerra, francesas.

El general Urrea entró en Durango con doce compañeros, pie á tierra todos, y muy estropeados á consecuencia de su fuga por caminos difíciles, desusados y muy largos. Se creó que si no es descubierto en Durango, se pasará á Tampico.

El afecto y buen gusto, el dolor y la gratitud de los amigos del infortunado Iturbide, se han unido para celebrar sus exequias, cuyo ceremonial es magnífico.

AVISOS.

EN la almoneda celebrada por los señores jueces de letras D. José Maria Garayalde y D. José Manuel Zoza ya el viérnes 19 del presente mes, para el remate de la casa núm. 6 de la 2.ª calle de la Monterilla, y valuada en 15.150 pesos, por no haber comparecido postor, se señaló para la segunda almoneda el miécoles 31 del corriente, lo que

se avisa al público en cumplimiento de lo mandado, á fin de que las personas que quieran hacer postura, ocurran al oficio del que suscribe.

México, octubre 24 de 1838.—Ignacio José Montes de Oca.

DOS jóvenes, el primero de edad de diez y siete años y el segundo de quince, de buena educacion y excelentes disposiciones, desean colocarse en una casa de comercio, ya sea en tienda particular ó en algun almacén, sin mas interes que el de instruirse en ese giro; pues tienen las comodidades necesarias para vivir con decencia. Si algun propietario necesita de ellos, puede apersonarse con su curador que vive en la calle de Cordovanes núm. 16, quien por otra parte ofrece gratificar regularmente al corredor ó persona que proporcione dicha colocacion. México, octubre 24 de 1838.

MEDITACIONES DE UN EJERCITANTE.

HA visto la luz pública hace pocos meses esta obrita compuesta en verso libre y repetida en nueve meditacione llenas de uncion, de ternura y de amor divino.

Al calificarla el Ilmo. Sr. obispo de Monterey ha dicho que las *verdades eternas*, objeto de la obra „están tratadas con tanta propiedad, dulzura y términos tan adecuados como lo pudieran haber hecho los mas sabios y profundos teólogos” y que se compuso con las luces sin duda del Espíritu Santo.

Esta respetabilísima opinion, la solicitud con que se ha consumido casi toda la edicion, indican el aprecio público: mas existiendo todavia algun número de ejemplares, en obsequio de los objetos que se propuso el autor al escribirla, se ha resuelto hacer una baja considerable, y desde hoy se encuentra en la imprenta del Iris, calle de Medinas número 9, á los precios siguientes. A la holandesa cada ejemplar 4 reales; con forro sencillo de color 2 idem: docena á la holandesa 5 pesos: id. con forros sencillos 20 reales.

MARIA Teresa Zamora, examinada en el arte de partos, se ofrece á disposicion de las señoras que trates de ocuparla en esta profesion, como al mismo tiempo para sangrar, poner sanguijuelas, cáusticos y todas las demas curaciones en que no sea necesario las haga un profesor de medicina y cirugía, en el callejon del Espíritu Santo entre el núm. 5 y 6 letra A.

EL dia 27 y 29 del presente mes se ha de administrar la operacion de vacuna en las casas consistoriales á las tres de la tarde de ambos dias. México, octubre 25 de 1838.—Mercado

IMPRESA DEL IRIS,

Dirigida por Antonio Diaz, calle de Medinas núm. 9.